

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Sumo.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Sumo, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación Sumo fue constituida en escritura pública de constitución otorgada el 15.12.2022 ante don Tomás Giménez Villanueva, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, registrada con el número 3.420 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

a) La promoción de la integridad laboral y social de las personas con discapacidad, que incluya el asesoramiento a empresas para la contratación de este colectivo.

b) Actividades de intermediación laboral, previa obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes.

c) Asesoramiento a empresas que se acojan al régimen de excepcionalidad del previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o normal que lo sustituya, desarrolle o complemente tanto en el ámbito de la legislación estatal como autonómica.

d) La formación teórico-práctica y permanente de la persona con discapacidad para su inserción en el mercado de trabajo, así como la celebración de campañas de comunicación, jornadas, seminarios, o premios en su sentido más amplio, siempre dentro de los objetos marcados por el objetivo fundacional.

e) La celebración de convenios o acuerdos de forma directa o indirecta, para el logro de los fines fundacionales, entre las que se encuentren el patrimonio publicitario y la colaboración con empresas o asociaciones.

e) Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, así como apoyar a las familias para conseguir mejorar las condiciones de vida de aquellas.

f) La realización de cualquier actividad encaminada directa o indirectamente al desarrollo integral de la persona con discapacidad y/o en situación de dependencia que pueda redundar en su beneficio o en el de sus familias.

g) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, con programas de concienciación y difusión de la actividad de la fundación, entre ellos la realización de campañas de comunicación. La difusión podrá ser efectuada por cualquier medio válido en derecho, incluido el uso de las redes sociales con dichos fines.

h) Participación y difusión en el desarrollo de otras entidades que sean coincidentes o complementarias a las propias de la fundación.

00265607

- i) Reunir y difundir información general y especializada sobre los problemas de la discapacidad y/o dependencia.
- i) Desarrollar y promover estrategias solidarias para la integración de las personas discapacitadas en el mercado de trabajo.
- j) Integración interterritorial del colectivo discapacitado en la provincia de Huelva.
- k) Concesión de ayudas económicas y/o becas de formación, pudiendo ser beneficiarias de las mismas, tanto personas físicas como jurídicas.
- l) Y en general, todas las acciones que sean coherentes al mejor logro de sus fines.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en Polígono Industrial La Esperanza, núm. 12, 21007 Huelva, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la fundación asciende a la cantidad de doscientos noventa y tres mil ciento siete euros y sesenta y dos céntimos (293.107,62 euros).

Quinto. Patronato.

Flores Vázquez, David. Cargo: Presidente.

Salomón González, María del Rocío. Cargo: Vicepresidenta.

Flores Salomón, David. Cargo: Vocal.

Luna Martínez, Felipe. Cargo: Secretario no patrono.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

00265607

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Sumo, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la sección tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número HU – 1601.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 7 de julio de 2022.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.